

Viernes, 23 de setiembre de 2005

PCM

Autorizan viaje de funcionario para participar en Misión Comercial Peruana que se realizará en Argentina, Paraguay y Chile

RESOLUCION SUPREMA N° 287-2005-PCM

Lima, 21 de setiembre de 2005

Vistos, el Oficio N° 189-VPR-2005, del Vicepresidente de la República del Perú y el Informe N° 099-2005-PCM/SA-OAF y el Informe N° 099-2005-PCM/SA-OAF, del Jefe (e) de la Oficina de Asuntos Financieros de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, del 25 de setiembre al 1 de octubre de 2005 se llevará a cabo una Misión Comercial Peruana a las Repúblicas de Argentina, Paraguay y Chile, con la finalidad de promover la penetración de productos nacionales en los mercados de la región, especialmente los fabricados por PYMES;

Que, es de interés nacional que en representación de la Vicepresidencia de la República, el señor Julio Alberto Hennings Otoy, Asesor de la Segunda Vicepresidencia de la República lleve a cabo la citada misión comercial;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 003 - Secretaría General, Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de lo previsto por la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28562, Ley que autoriza el crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2005;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Julio Alberto Hennings Otoy, Asesor de la Segunda Vicepresidencia de la República, a las ciudades de Buenos Aires, República de Argentina, Asunción, República de Paraguay y Santiago de Chile, República de Chile, del 25 de setiembre al 1 de octubre de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos asignados a la Actividad 1.00110 Conducción y Orientación Superior de la Segunda Vicepresidencia de la República, Grupo Genérico de Gasto 3. Bienes y Servicios, los mismos que corresponden a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2 210,97
Viáticos	US\$	1 400,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	28,24
Total	US\$	3 639,21

Artículo 3.- Dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO-PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de Director de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a Bulgaria y Francia para participar en grupos de trabajo y comités del Grupo Egmont y GAFI

RESOLUCION SUPREMA N° 288-2005-PCM

Lima, 21 de setiembre de 2005

Vistos, los Oficios UIF-631-2005/DE y UIF-668-2005-DE, del Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú);

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo Egmont es el organismo internacional que agrupa a las Unidades de Inteligencia Financiera del mundo para el intercambio de información y cooperación entre ellas, con el propósito de combatir el lavado de activos y financiamiento de terrorismo, por lo que ha invitado al Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), con la finalidad que participe en las reuniones de los grupos de trabajo y de los comités establecidos por el Grupo Egmont, a llevarse a cabo, en la ciudad de Sofía, República de Bulgaria, del 5 al 7 de octubre de 2005;

Que, en las citadas reuniones de trabajo se intercambiarán conocimientos y experiencias sobre la lucha para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y se revisarán algunos temas relacionados al futuro de la organización y la administración del Grupo Egmont;

Que, asimismo, el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, ha invitado al Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), en su calidad de Presidente del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD, a fin que participe en representación de la Región Sudamérica en el Plenario del GAFI, a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 10 al 14 de octubre de 2005;

Que, en consecuencia resulta de interés institucional la participación del Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) en ambos eventos;

Que, los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto serán cubiertos por el Pliego Presupuestal Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú);

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia N° 015-2004, modificado por el Decreto de Urgencia N° 006-2005 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Carlos Antonio Hamann Pastorino, Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), a las ciudades de Sofía, República de Bulgaria, del 3 al 8 de octubre de 2005 y a la ciudad de París, República Francesa del 9 al 15 de octubre de 2005, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2 409,23
Viáticos	US\$	2 535,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$	28,24
Total	US\$	4 972,47

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, el funcionario cuyo viaje se autoriza deberá presentar a su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO-PABLO KUCZYNSKI G.
Presidente del Consejo de Ministros

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a España para participar en la VII Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia

RESOLUCION SUPREMA N° 289-2005-PCM

Lima, 21 de setiembre de 2005

Visto, la Carta de fecha 25 de febrero de 2005, del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de España;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de España dio a conocer a la Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social que dentro del marco de la XV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno, se realizará la VII Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia con el lema “La erradicación de la pobreza de la Infancia y la Adolescencia en Iberoamérica”, que se llevará a cabo en la ciudad de León, España, los días 26 y 27 de setiembre de 2005;

Que, la VII Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia, a la cual asistirán los ministros y máximos responsables de Servicios Sociales de los Estados Iberoamericanos constituye una reunión preparatoria para la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericanos que tendrá lugar en Salamanca, España en el mes de noviembre, asimismo se debatirán las medidas necesarias para proteger efectivamente a uno de los sectores más vulnerables ante la pobreza: La infancia y la adolescencia;

Que, entre otras funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, se encuentra el diseñar, promover y coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social;

Que, dentro de este contexto resulta necesario autorizar el viaje de la Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social, a fin de que participe en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y el financiamiento parcial de los viáticos serán asumidos por el Gobierno de España, y la otra parte del financiamiento de viáticos y tarifa Corpac serán asumidos por el Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto de Urgencia N° 015-2004, el Decreto de Urgencia N° 006-2005 y el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI, Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social, a la ciudad de León, España, del 23 al 28 de setiembre de 2005, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de financiamiento parcial de viáticos y tarifa Corpac que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestario 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	260.00
Tarifa CORPAC	US\$	28.24
TOTAL	US\$	288.24

Artículo 3.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO-PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

**Encargan el Despacho de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social al Ministro de
Vivienda, Construcción y Saneamiento**

RESOLUCION SUPREMA Nº 290-2005-PCM

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social, señora Ana María Romero - Lozada Lauezzari, se ausentará del país para asistir a la VII Conferencia Iberoamericana de Ministros, Ministras y Altos Responsables de Infancia y Adolescencia con el lema "La erradicación de la pobreza de la Infancia y la adolescencia en Iberoamérica", que se llevará a cabo en la ciudad de León, España, los días 26 y 27 de setiembre de 2005;

Que, en consecuencia es necesario encargar el Despacho de la Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social en tanto dure la ausencia de la Titular;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú y el artículo 38 del Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar el Despacho de la Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social al señor RUDECINDO VEGA CARREAZO, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento a partir del 23 de setiembre de 2005 y mientras dure la ausencia de la Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO-PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Fe de Erratas

RESOLUCION SUPREMA Nº 274-2005-PCM

Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 274-2005-PCM, publicada el día 14 de setiembre de 2005.

DICE:

Artículo Único.- ... Francisco Javier Ugarteche Domínguez

DEBE DECIR:

Artículo Único.- ... FRANCISCO JAVIER SUCRE UGARTECHE DOMÍNGUEZ

AGRICULTURA

Designan Administrador Técnico del Distrito de Riego Moche - Virú - Chao

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0754-2005-AG

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0685-2003-AG de fecha 4 de setiembre del 2003, se designó al Ing. Jesús Walter Irigoin Valencia, en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica del Distrito de Riego Moche - Virú - Chao, de la Dirección Regional Agraria La Libertad;

Que, es necesario dar por concluida la designación antes mencionada, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27594, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, modificado por Decreto Supremo N° 018-2003-AG, y la Resolución Suprema N° 0045-92-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del Ing. Jesús Walter Irigoin Valencia, en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Administración Técnica del Distrito de Riego Moche - Virú - Chao, de la Dirección Regional Agraria La Libertad.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha al Ing. Jorge Damián Albújar Peche como Administrador Técnico del Distrito de Riego Moche - Virú - Chao, en la plaza de Director de Programa Sectorial II, de la Dirección Regional Agraria La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura

MINCETUR

Estrategia Nacional de Identificación de los Productos Bandera aprobada por D.S. N° 025-2005-MINCETUR

ANEXO - DECRETO SUPREMO N° 025-2005-MINCETUR

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó el 7 de setiembre de 2005)

ANEXO

ESTRATÉGIA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS BANDERA

ASPECTOS GENERALES

A. Definición Productos Bandera del Perú:

Productos que resaltan la imagen del Perú únicos en su origen o desarrollo, con características diferenciales, que reportan ventajas comparativas, y que tienen un mercado potencial.

B. Misión:

Identificar, seleccionar y reconocer o declarar los productos bandera, los cuales serán de reconocida calidad y preferidos por los mercados externos, resaltando la imagen del Perú, contribuyendo a su desarrollo y afianzando su identidad.

C. Visión:

El Perú a través de sus productos bandera será reconocido, por la variedad y calidad de productos únicos en su origen o desarrollo, posicionados y demandados en el mercado internacional.

D. Objetivos Generales:

- * Elegir y promover los productos bandera del Perú.
- * Proteger los productos originarios del Perú.
- * Incrementar, diversificar y fomentar las exportaciones no tradicionales.

E. Objetivos Específicos:

- * Generar una imagen de país exportador de productos únicos y de gran calidad.
- * Desarrollar nuevos mercados “nicho”
- * Desarrollar ventajas comparativas y convertirlas en competitivas de los productos bandera.

F. Análisis FODA:

*** Fortalezas:**

- Único
- Gran variedad
- Tiempo que tardan otros países en imitarlo (monopolio temporal)
- Posibilidad de descremar el mercado

*** Oportunidades:**

- Gran mercado potencial
- Ser los primeros
- Mercado internacional ávido de productos nuevos
- Tendencia y consumo de productos naturales y/o exitosos

*** Debilidades:**

- Poco conocido
- Mercado no definido

- No se cuenta con una oferta desarrollada
- No existen estándares de calidad
- Pocos recursos
- Poca capacidad de respuesta
- Falta de experiencia

* Amenaza:

- Otro país los reivindique como propios
- Bajen los precios cuando otros los produzcan

METODOLOGÍA

G. Criterios de Inclusión y Factor de Ponderación de un Producto Bandera:

Asignación de criterios:

1. En relación al Origen:

1.1 Origen peruano

* Productos oriundos o desarrollados en el Perú.

1.2 Posibilidad de generar algún tipo de protección legal

* Que al ser producto oriundo o desarrollado en el Perú, se pueda lograr a través de INDECOPI o entidades similares, la protección bajo alguna de las formas previstas en la legislación nacional o internacional, sea de propiedad intelectual u otras, que dé un valor agregado al producto.

1.3 No es producido ni comercializado “intensivamente” por otros países

* Se pretende identificar a los Productos Bandera con el Perú, por lo que será necesario que otros países no lo produzcan o comercialicen, por lo menos de manera significativa.

2. En relación a Producción y Gestión

2.1 Calidad susceptible a ser normada, estandarizada o certificada

* Debe ser posible generar normas técnicas o reglamentos, que permitan un control de calidad de los productos, de esta manera se tendrá un estándar mínimo para ellos.

La calidad es una característica indispensable de los Productos Bandera, pues a través de ellos se va a transmitir una imagen de lo que produce el Perú, tanto de los productos similares, como del resto de origen peruano.

2.2 Generación de empleo

* Grado de utilización de mano de obra (calificada o no calificada) en su cadena productiva.

2.3 Efecto Multiplicador

* Para su elaboración se requiera otros productos en el país, lo cual generará que sectores conexos se desarrollen.

* Crezca la demanda de otros productos complementarios o insumos producidos en el país.

3. Potencial de Exportación:

3.1 Mercado potencial (demanda)

* En el mercado externo debe haber una demanda o necesidad de un producto con características similares al Producto Bandera a promocionar. Los esfuerzos de marketing se dirigirán a posicionar al Producto Bandera como una mejor alternativa.

Los esfuerzos se concentrarán en productos que tengan un mercado establecido, en el cual se creará un nicho único para el Producto Bandera.

3.2 Capacidad de respuesta (oferta)

* Las condiciones geográficas, climáticas, productivas, de infraestructura y legales en el Perú deben permitir cumplir con los requerimientos del exterior.

* Existen capacidades gerenciales y de inversión privada suficientes en los actores relacionados al Producto Bandera.

* Nivel de asociatividad.

De esta manera se asegurará el cumplimiento de los compromisos que se asuman en el exterior con los clientes que demanden los productos bandera.

Asignación de valores de ponderación a cada criterio de inclusión:

Cada institución miembro de la Comisión le asigna un valor de ponderación a cada factor para luego obtener un promedio simple de estas ponderaciones. Este valor es un valor porcentual, de tal manera que la suma de los valores asignados por cada institución (así como los del promedio simple en el factor de ponderación final) llegue a 100%.

Los factores de ponderación determinados son:

CRITERIOS DE INCLUSIÓN	FACTOR DE PONDERACIÓN
1. En relación al Origen:	24 %
1.1 Origen peruano	11 %
1.2 Posibilidad de generar algún tipo de protección legal	7 %
1.3 No es producido ni comercializado "intensivamente" por otros países	6 %
2. En relación a Producción y Gestión:	34 %
2.1 Calidad susceptible a ser normada, estandarizada o certificada	9 %
2.2 Generación de empleo	13 %
2.3 Efecto multiplicador	12 %
3. Potencial de Exportación:	42 %
3.1 Mercado potencial (demanda)	21 %
3.2 Capacidad de respuesta (oferta)	21 %

Nota: En el Anexo N° 1 se presentan las ponderaciones por los miembros de COPROBA

H. Selección de Productos Bandera:

Selección:

Cada miembro de la Comisión deberá proponer una lista inicial de cinco (5) productos, de donde se obtendrán los primeros productos a ser seleccionados como productos bandera. Los grupos de productos propuestos por cada institución miembro no son excluyentes entre sí.

Autorizan viaje de profesional de PromPerú para participar en Feria Internacional de Turismo que se realizará en EE. UU.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 263-2005-MINCETUR-DM

Lima, 7 de setiembre de 2005

Vista la Carta Nº C.719.2005/PP.GG de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con sus funciones, PromPerú tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "The Motivation Show IT & ME 2005", a llevarse a cabo en la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, del 27 al 29 de setiembre del presente año, evento dirigido al segmento de viajes de negocios, incentivos, reuniones y congresos del mercado norteamericano que permitirá a PromPerú exponer el producto turístico peruano, y contribuir al logro de los fines institucionales;

Que, dada la trascendencia de la Feria Internacional de Turismo "The Motivation Show IT & ME 2005", el Gerente General de PromPerú solicita se autorice el viaje del señor Luis Ricardo Baraybar Gutiérrez de la Fuente, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, para que participe en dicho evento, desarrollando diversas actividades vinculadas a la promoción turística;

Que, la participación de PromPerú en la citada Feria se encuentra dentro del marco del Plan Anual del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el 2005, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 435-2004-MINCETUR/DM;

Contando con la visación de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Legal y la Gerencia General de PromPerú;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27790, 28427, 27619, el Decreto de Urgencia Nº 015-2004, Decreto Supremo Nº 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, del señor LUIS RICARDO BARAYBAR GUTIÉRREZ DE LA FUENTE, profesional que presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo de PromPerú, del 24 al 30 de setiembre de 2005, para que participe en la Feria Internacional de Turismo "The Motivation Show IT & ME 2005".

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 003, Comisión de Promoción del Perú - PromPerú, del Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 6 ½ días)	: US\$ 1 430,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 000,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 28,24

Artículo 3.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Titular del

Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el viaje que se autoriza. Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ECONOMIA Y FINANZAS

Declaran improcedente recurso de queja interpuesto contra el Tribunal Fiscal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 483-2005-EF-10

Lima, 21 de setiembre de 2005

Visto, el Recurso de Queja interpuesto por la Junta Vecinal Junín cuadras 2, 3 y 4 y Ase Barranco contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de agosto de 2005, la Junta Vecinal Junín cuadras 2, 3 y 4 y Ase Barranco interpusieron Recurso de Queja contra el Tribunal Fiscal con la pretensión de que dicho Tribunal modifique su Resolución N° 04268-1-2005 que declaró improcedente la queja presentada por las recurrentes contra la Municipalidad Distrital de Barranco;

Que, mediante Memorando N° 113-2005-EF/41.09.1 de fecha 1 de setiembre de 2005, remitido mediante el Oficio N° 6012-2005-EF/41.01 de fecha 2 de setiembre de 2005, el Tribunal Fiscal realiza su descargo señalando que mediante Resolución N° 04268-1-2005 declaró improcedente la queja interpuesta por las recurrentes contra la Municipalidad Distrital de Barranco en vista de que el procedimiento contencioso tributario no es la vía pertinente para accionar contra ordenanzas municipales cuya constitucionalidad cuestionan las quejas para solicitar su inaplicación;

Que, adicionalmente, el Tribunal Fiscal considera que el recurso contiene la pretensión de que ese órgano colegiado modifique o enmiende una resolución para lo que el recurso de queja no es vehículo idóneo;

Que, el Informe N° 0042-2005-DEFCON de fecha 15 de setiembre del 2005 de la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero -emitido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 167-2004-EF- concuerda con los descargos formulados por el Tribunal Fiscal en el sentido que de acuerdo a lo establecido en los artículos 153 y 155 del Código Tributario contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa, no siendo el Recurso de Queja el medio idóneo para cuestionar temas de fondo, quedando expedita la vía judicial a través de la interposición de la correspondiente demanda contencioso administrativa;

De conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 155 del Código Tributario y estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 167-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por la Junta Vecinal Junín cuadras 2, 3 y 4 y Ase Barranco contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Consultivo de la Dirección General del Transporte Acuático

RESOLUCION MINISTERIAL N° 484-2005-EF-10

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28583, se constituye el Consejo Consultivo de la Dirección General del Transporte Acuático;

Que, la mencionada Ley establece que el Consejo creado estará integrado, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al representante del Ministerio de Economía y Finanzas en el mencionado Consejo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y a la Octava Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28583;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, en el Consejo Consultivo al que se refiere la Ley N° 28583 al señor Javier Roca Fabian.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Designan representante del Ministerio ante Comisión Multisectorial para el seguimiento y evaluación del “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 485-2005-EF-10

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM, se constituye la Comisión Multisectorial para el seguimiento y evaluación del “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana”;

Que, el artículo 2 de la mencionada Resolución establece que la Comisión creada estará integrada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al representante del Ministerio de Economía y Finanzas en la mencionada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Comisión a la que se refiere la Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM al señor Julio Molina Gárate.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

Designan representante del Ministerio ante Comisión Multisectorial encargada de coordinar ejecución de lineamientos para la implantación inicial del SEACE

RESOLUCION MINISTERIAL N° 486-2005-EF-10

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2005-PCM se constituye la Comisión Multisectorial encargada de coordinar la ejecución de los "Lineamientos para la Implantación Inicial del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE";

Que, en la mencionada resolución se establece que la Comisión creada estará integrada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 7 de la Resolución establece que mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector correspondiente se designará un representante;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al representante del Ministerio de Economía y Finanzas en la mencionada Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y al artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 282-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representante del Ministerio de Economía y Finanzas en la Comisión Multisectorial a la que se refiere la Resolución Ministerial N° 282-2005-PCM al señor Bruno Barletti Pasquale.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Aprueban suscripción de Carta de Intención entre el Ministerio y el National Museum of Women in the Arts de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0578-2005-ED

Lima, 16 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación del Perú y el National Museum of Women in the Arts de Washington D.C. de los Estados Unidos de Norteamérica, inspirados por el deseo común de establecer y desarrollar, a través de todos los medios posibles la cooperación en el campo de la cultura y la educación; acuerdan suscribir una Carta de Intención a fin de sentar las bases para llevar a cabo la Exposición denominada "Divina y Humana: La Mujer en México y Perú Antiguos", a realizarse en Washington D.C.;

Que, la realización de la citada Exposición está orientada a resaltar la presencia de la mujer en las altas jerarquías religiosas y políticas de las diferentes culturas indígenas del Perú y México Precolombinos;

Que el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 002-96-ED, establece que el Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y Titular del Pliego Presupuestario, el cual tiene por función aprobar convenios y contratos relativos al Sector de conformidad con las normas legales vigentes, así como delegar entre otros, a los Viceministros de Gestión Pedagógica y Gestión Institucional, facultades y competencias que no sean privativas de su rol de Ministro de Estado;

Que resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que apruebe la suscripción de la Carta de Intención materia de la presente, así como autorizar al Secretario General del Ministerio de Educación para que suscriba el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 51-95-ED y N° 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción de la Carta de Intención entre el Ministerio de Educación del Perú y el National Museum of Women in the Arts de Washington D.C. de los Estados Unidos de Norteamérica, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Secretario General, para que en nombre y representación del Ministro de Educación, suscriba la Carta de Intención a que se refiere el artículo precedente.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación

INTERIOR

Designan Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCION SUPREMA N° 0501-2005-IN-1501

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao, cargo considerado de confianza;

De conformidad con el artículo 1 inciso 11) de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio del 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a don Elmer Fermín GONZÁLEZ PELÁEZ, en el cargo público de confianza de Prefecto de la Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

Aceptan renuncia de Subprefecto de la Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2145-2005-IN-1501

Lima, 15 de septiembre de 2005

Vista, el oficio de fecha 9 de setiembre del 2005 presentada por don Elmer Fermín GONZÁLEZ PELÁEZ, mediante el cual pone a disposición el cargo de Subprefecto de la Provincia Constitucional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0755-2004-IN-1501 de fecha 29 de abril del 2004 se designó a don Elmer Fermín GONZÁLEZ PELÁEZ, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio del 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia que al cargo público de confianza de Subprefecto de la Provincia Constitucional del Callao formula don Elmer Fermín GONZÁLEZ PELÁEZ, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales a presunta responsable de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2154-2005-IN-0901

Lima, 15 de septiembre de 2005.

Visto, los Informes N°s. 060-2005-IN/0904 y 4885-2005-IN-0202 de fechas 31MAY2005 y 27JUL2005, emitidos por la Oficina de Personal y Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 01262-2005-IN/0904 de fecha 06JUN2005, se resuelve declarar desestimada la solicitud de subsistencia de pensión de orfandad de don Fredy Oscar SALLO QUISPE, presentada por su madre, doña Estefanía Marina QUISPE APAZA;

Que, en la tramitación del procedimiento resuelto con el acto administrativo precitado, doña Estefanía Marina QUISPE APAZA presentó en su escrito de fecha 28ENE2004 una Constancia de Matrícula de fecha 27 de diciembre de 2003 supuestamente expedida por el Director del Instituto Superior Tecnológico Privado "Del Altiplano", documento que hacía constar que don Fredy Oscar SALLO QUISPE se encontraba matriculado en el I SEMESTRE de la Carrera Profesional de Enfermería Técnica, así como también se señalaba que dicha carrera tenía una duración de 6 (seis) semestres;

Que, mediante Oficio N° 088-2005-IN/0904-ORB de fecha 14ABR2005^(*) se solicita al Director del Instituto Superior Tecnológico Privado «Del Altiplano» información acerca de la fecha de inicio de estudios (1er. año), el programa o carrera profesional y el semestre que se encuentra cursando don Fredy Oscar SALLO QUISPE; en virtud de la facultad establecida en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispositivo que regula el principio de privilegio de controles posteriores;

Que, con Oficio N° 219-2005-I.S.T.P. "DEL ALTIPLANO"/PUNO de fecha 14ABR2005, el Director del Instituto Superior Tecnológico Privado "Del Altiplano" informa que don Fredy Oscar SALLO QUISPE no es alumno de dicha institución, puesto que de la revisión de las nóminas de matrícula y actas de evaluación desde el año 1995 hasta el presente año no se encuentra en los documentos mencionados;

Que, según el artículo 427 del Código Penal Peruano, el Delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documento queda configurado cuando el sujeto activo hace uso, ante las autoridades y/o particulares, de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo; ilícito que presuntamente se ha configurado en el caso materia de análisis, por lo que debe autorizarse al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior para que interponga la denuncia respectiva;

Que, el artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 modificado por Decreto Ley N° 17667, establece que para demandar y/o formular denuncia a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial Autoritativa;

(*) NOTA DE EDITOR:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "14ABR2005" cuando se debe decir "14ABR2005"

Estando a lo informado por la Oficina de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior y a las disposiciones legales que anteceden; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 - Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra doña Estefanía Marina QUISPE APAZA por la presunta comisión de Delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir los antecedentes administrativos al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, para los fines que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

**Dan por concluida designación de Subprefecto de la provincia de Víctor Fajardo,
departamento de Ayacucho**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2168-2005-IN-1501

Lima, 21 de septiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 0031-2002-IN-1501 de fecha 11 de enero del 2002 se designó a don Basilo Víctor CACÑAHUARAY CANCHARI, en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Víctor Fajardo del departamento de Ayacucho;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio del 2005

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DAR POR CONCLUIDA la designación de don Basilo Víctor CACÑAHUARAY CANCHARI en el cargo público de confianza de Subprefecto de la provincia de Víctor Fajardo del departamento de Ayacucho, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

Designan Subprefecto de la provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho

RESOLUCION MINISTERIAL N° 2169-2005-IN-1501

Lima, 21 de septiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Subprefecto de la provincia de Víctor Fajardo del departamento de Ayacucho, cargo considerado de confianza.

De conformidad con el artículo 3-de la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, lo dispuesto en los artículos 5 y 24 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN y el Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-91-IN; y,

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN del 22 de julio del 2005;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha a don Abraham CLEMENTE QUISPE como Subprefecto de la provincia de Víctor Fajardo del departamento de Ayacucho, cargo público considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Ministro del Interior

JUSTICIA

Cancelan Título de Notaria del distrito de Puerto Maldonado, Distrito Notarial del Cusco y Madre de Dios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 373-2005-JUS

Lima, 21 de setiembre de 2005

Visto, el Oficio N° 674-2005-JUS/CN, de fecha 23 de agosto de 2005, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio de visto, el Presidente del Consejo del Notariado comunica al Despacho Ministerial la renuncia formulada por la señorita Carmen Guadalupe Mathews Ponce, al cargo de Notaria del distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, para lo cual acompaña copia de la mencionada renuncia;

Que, tal como consta en los antecedentes remitidos para el Colegio de Notarios del Cusco y Madre de Dios, mediante Resolución N° 002-2005-JD-CNCMD de fecha 13 de agosto de 2005 dicho Colegio acuerda aceptar la renuncia de la señorita Notaria de Puerto Maldonado, Carmen Guadalupe Mathews Ponce;

Que, atendiendo a las consideraciones que anteceden, es necesario cancelar el título de Notario otorgado a la señorita Carmen Guadalupe Mathews Ponce;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, y el inciso b) del artículo 21 del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELASE, por renuncia, el título de Notaria del distrito de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, Distrito Notarial del Cusco y Madre de Dios, otorgado a la señorita CARMEN GUADALUPE MATHEWS PONCE.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente Resolución Ministerial al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios del Cusco y Madre de Dios para los fines pertinentes:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

Constituyen Comisión Especial encargada de estudiar y proponer modificaciones para el mejoramiento de la función notarial en el país

RESOLUCION MINISTERIAL N° 374-2005-JUS

Lima, 21 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 26002, se promulgó la Ley del Notariado;

Que, mediante Ley N° 28580, se modificaron diversos artículos del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado;

Que, resulta necesario conformar una Comisión que se encargue de estudiar los procedimientos y la normativa relacionada con la función notarial, incluyendo la normatividad de seguridad jurídica contractual y registral, así como evaluar y proponer las modificaciones necesarias para el mejoramiento del funcionamiento del Notariado en el país;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Constitúyase una Comisión Especial encargada de estudiar los procedimientos y la normativa relacionada con la función notarial, incluyendo la normatividad de seguridad jurídica contractual y registral, así como evaluar y proponer las modificaciones necesarias, para el mejoramiento del funcionamiento del Notariado en el país.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Especial creada por la presente Resolución Ministerial, estará integrada por:

- El Presidente del Consejo del Notariado, quien la presidirá;
- Un representante de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú;
- Un representante del Colegio de Notarios de Lima;
- Un representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;
- Un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia.

Artículo 3.- Plazo

La Comisión tiene el plazo de noventa (90) días útiles, contados desde su instalación, para concluir con la labor encomendada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Coordinación

La Comisión Especial podrá coordinar con entidades públicas y privadas a fin de cumplir con el objeto de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

El Dr. José Enrique Polo Hurtado, Secretario Técnico del Consejo del Notariado, actuará como Secretario Técnico de la Comisión Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia

MIMDES

Declaran nulidad de concurso público para la Organización del Juego de Lotería Electrónica y Similares de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 081-2005-SBP-C-P

Callao, 9 de setiembre de 2005

VISTO:

El Informe N° 001-2005-SBP-C/PCEJL e Informe N° 002-2005-SBP-C/PCEJL del Comité Especial, de fechas 22 de agosto del 2005 y 2 de setiembre del 2005 respectivamente, el Memorandum N° 095-2005-SBP-C-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 31 de agosto del 2005 e Informe N° 240-2005-SBP-C-GG de la Gerencia General de fecha 07 de setiembre del 2005;

CONSIDERANDO:

Que, según Oficio N° 006-2005/INABIF-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Bienestar Familiar, ha opinado favorablemente para iniciar la convocatoria, según las Bases autorizadas, para la realización del Juego de Lotería Electrónica y Similares de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, mediante Aviso Publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario La República, en fecha 4 de agosto del 2005, se hizo de conocimiento la Convocatoria del proceso de selección del Concurso Público N° 002-2005-SBPC, para efectuar el Juego de Lotería Electrónica y Similares de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, la Directiva N° 01-2002/INABIF-GPR precisa en el numeral 8.6 - Requisitos mínimos que deben contener las Bases, en los que se encuentran entre otros puntos, los

siguientes: Presentación de Consultas y Observación a las Bases, Absolución y Aclaración de Consultas y Observaciones a las Bases e Integración de las Bases;

Que, mediante Informe N° 001-2005-SBP-C/PCEJL e Informe N° 002-2005-SBP-C/PCEJL, el Comité Especial ha indicado que en la publicación de la Convocatoria, no está incluida la etapa de Observación a las Bases e Integración de las Bases, indicando asimismo, que el proceso de selección se encuentra en la etapa de presentación y absolución de consultas;

Que, mediante Memorándum N° 095-2005-SBP-C-OAJ de fecha 31 de agosto del 2005 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se declare la Nulidad de Oficio del proceso de selección, materia del presente, por la razón expuesta en el Considerando anterior, debiendo aplicarse para ello el Art. 57 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2005-PCM;

Que, la Directiva N° 001-2002/INABIF-GPR, especifica en su numeral 5.3, que serán de aplicación en forma supletoria y en lo que corresponda, las normas vigentes sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en ese sentido, el artículo 57 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, establece que el Titular de la entidad, podrá declarar de oficio, la nulidad del proceso de selección en los casos que haya sido dictado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Estando a lo informado por las áreas competentes de la institución y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 622-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR de Oficio la Nulidad de todo lo actuado en el proceso de selección del Concurso Público N° 002-2005-SBPC, para la Organización del Juego de Lotería Electrónica y Similares de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de Convocatoria.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Administración, la publicación de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

FIDEL R. ARBIETO PINO
Presidente

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban inafectación del IGV e ISC a donación efectuada en favor de la Fundación Cuna Nazareth

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1016-2005-RE

Lima, 20 de septiembre de 2005

Visto el Expediente N° 4119-2005, presentado por la Fundación Cuna Nazareth, mediante el cual solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Alands Fredsforening-Emmaus y Emmaus Westervik;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k)^(*) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la Fundación Cuna Nazareth, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Certificado de Donación sin fecha, legalizado por el Consulado General del Perú en Londres, se observa que Alands Fredsforening-Emmaus y Emmaus Westervik, ha efectuado una donación a favor de la Fundación Cuna Nazareth;

Que, los bienes donados consisten en: cuatrocientos siete (407) fardos de ropa usada, setentiocho (78) cartones de zapatos usados, diecinueve (19) cartones de juguetes usados, treinta y un (31) cartones de utensilios para la cocina y dieciocho (18) bolsos de ropa usada con un valor FOB de US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos), con un peso bruto de 13,110 kilos, que serán destinados para uso de los niños de las cunas: Nazareth, Santa Teresa de Villa y Nazareth Delicia de Villa, así como también a los padres de familia, organizaciones populares e instituciones de bien social de la localidad de Chorrillos y Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por la Alands Fredsforening-Emmaus y Emmaus Westervik, a favor de la Fundación Cuna Nazareth;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por la Alands Fredsforening-Emmaus y Emmaus Westervik, a favor de la Fundación Cuna Nazareth; a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al

(*) **NOTA DE EDITOR:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", se dice "k}" cuando se debe decir "k)"

interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese. comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia
Ministro (e) del Despacho
de Relaciones Exteriores

Aprueban inafectación del IGV e ISC a donación efectuada a favor del Ministerio Internacional de Desarrollo - INTERDES

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1017-2005-RE

Lima, 20 de septiembre de 2005

Visto el Expediente N° 6891-2005, presentado por el Ministerio Internacional de Desarrollo - INTERDES, mediante el cual solicita la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Morehead United Methodist Church;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2 y el segundo párrafo del artículo 67 del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERÚ) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el Ministerio Internacional de Desarrollo - INTERDES, se encuentra inscrito en el Registro de IPREDA que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Decreto Supremo N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 9 de mayo de 2004, legalizado por el Consulado General de Perú en Washington, se observa que Morehead United Methodist Church, ha efectuado una donación a favor del Ministerio Internacional de Desarrollo - INTERDES;

Que, los bienes donados consisten en veinticuatro (24) bultos conteniendo productos farmacéuticos y material médico, a excepción de los productos psicotrópicos, con un valor FOB US\$ 20,813.62 (Veinte Mil Ochocientos Trece y 62/100 Dólares Americanos) con un peso bruto de 464.32 kilos, donación destinada a la campaña de salud integral realizada del 14 al 17 de junio de 2004 en las zonas urbanas marginales del distrito de Puerto Bermúdez, provincia Iscosazin - Cerro de Pasco, en la atención a la población de escasos recursos económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de aprobar mediante Resolución Ministerial la Inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERÚ e IPREDA, a que se refiere el primer párrafo;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Morehead United Methodist Church, a favor del Ministerio Internacional de Desarrollo - INTERDES;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Morehead United Methodist Church, a favor del Ministerio Internacional de Desarrollo - INTERDES, a que se refiere el cuarto considerando de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia
Ministro (e) del Despacho
de Relaciones Exteriores

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Suiza para participar en reuniones a realizarse en la sede de la OMC

RESOLUCION MINISTERIAL N° 1018-2005-RE

Lima, 20 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global;

Que, en ese sentido, el Perú ha reafirmado su compromiso con el sistema multilateral de comercio y la ambición de las negociaciones en todos los temas que esta abarca, de manera que la Ronda Doha de Negociaciones Comerciales Internacionales sea beneficiosa para todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Que es conveniente para el interés nacional una participación activa del Ministerio de Relaciones Exteriores en las negociaciones de la Ronda Doha y en las reuniones preparatorias de la VI Reunión de la OMC, a celebrarse en Hong Kong, del 13 al 18 de diciembre de 2005;

Que, a fin de hacer un recuento del progreso realizado e identificar las medidas necesarias para lograr el calendario y programa de trabajo convenido en la VI Reunión Ministerial de Cancún, México (2003), se han programado una serie de negociaciones en la sede de la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, del 26 al 30 de setiembre de 2005;

Que, de acuerdo al programa establecido, entre dichas fechas tendrán lugar reuniones del Comité del Comercio de Servicios de la OMC; y del Grupo de Negociación sobre Normas de la OMC, en los cuales se abordarán temas de interés para el Perú como son el mejoramiento de las disciplinas del Acuerdo Antidumping; los Subsidios a la Pesca; y los Acuerdos Comerciales Regionales, respectivamente,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) N° 3902, de fecha 13 de setiembre de 2005 y la Hoja de Trámite (GPX) N° 3783, de 7 de setiembre de 2005, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; los artículos 185 y 190 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5 del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el inciso c) del artículo 7 de la Ley N° 28427, Ley del Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2005; y del Decreto de Urgencia N° 015-2004;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu, Director General de OMC y Negociaciones Económicas Internacionales, para que participe en las negociaciones del Comité del Comercio de Servicios en Sesión Extraordinaria, así como en las correspondientes al Grupo de Negociación sobre Normas de la OMC, a celebrarse en Ginebra, Confederación Suiza, del 26 al 30 de setiembre de 2005.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroge la participación del mencionado funcionario será cubierto por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu	1,872.00	260.00	5+2	1 820.00	28.24

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, el citado funcionario deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese. comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA
Ministro de Justicia
Ministro (e) del Despacho de
Relaciones Exteriores

SALUD

Modifican conformación del Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal

RESOLUCION MINISTERIAL N° 713-2005-MINSA

Lima, 20 de setiembre de 2005

Visto el Expediente N° R-047392-05, que contiene el MEMORÁNDUM N° 2240/08/2005-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 052-99-SA/DM, de fecha 8 de febrero de 1999, se conformó el Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal, encargado de difundir, impulsar el desarrollo y evaluar el Plan Nacional de Acción para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal;

Que, por Resolución Ministerial N° 021-2002-SA/DM, de fecha 8 de enero de 2002, se procedió a la recomposición de la conformación del Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal, teniéndose en cuenta que se había adecuado la estructura de la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, con Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, de fecha 27 de julio de 2004, se estableció, entre otras, la Estrategia Sanitaria Nacional Salud Sexual y Salud Reproductiva en el ámbito de la Dirección General de Salud de las Personas; y, a través de la Resolución Ministerial N° 195-2005/MINSA, de fecha 9 de marzo de 2005, se aprobó el Plan General de dicha Estrategia (2004-2006), cuyo objetivo general es reducir las tasas de mortalidad materna y perinatal y, para lo cual, es necesario contar con la participación organizada del nivel regional;

Que, dentro de este contexto, procede modificar la recomposición de la conformación del mencionado Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal, así como establecer la conformación de Comités de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal a nivel regional, cuya gestión contribuirá con el logro de los objetivos propuestos por la Estrategia Sanitaria Nacional Salud Sexual y Salud Reproductiva para la reducción de la muerte materna y perinatal;

Estando a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8 de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la conformación del Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal, el cual queda integrado con los siguientes miembros titulares:

- El Viceministro de Salud, quien lo presidirá;
- El Jefe del Seguro Integral de Salud;
- El Director General de la Dirección General de Salud de las Personas;
- El Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud;
- El Director General de la Oficina General de Epidemiología;
- El Director General de la Oficina General de Estadística e Informática;
- El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud;
- El Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Calidad en Salud; y,
- El Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Salud Sexual y Salud Reproductiva, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.

Los miembros titulares del citado Comité pueden designar a sus representantes, quienes participan como miembros alternos.

Artículo 2.- Las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, el Instituto Especializado Materno Perinatal, los Hospitales, las Redes de Salud, las Microrredes de Salud y los Centros de Salud que cuenten con internamiento, conformarán sus Comités de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal, los cuales se integrarán con los representantes de los órganos involucrados en el tema y teniendo en cuenta la organización institucional.

Artículo 3.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva y, las mencionadas instituciones de salud, se encargarán de la difusión, implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- La Oficina General de Comunicaciones se encargará de la publicación de esta resolución en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

Designan Asesor del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur

RESOLUCION MINISTERIAL N° 714-2005-MINSA

Lima, 20 de setiembre de 2005

Visto el Oficio N° 478-2005-HMA-OP-AS y el Memorándum N° 187-2005-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM, de fecha 31 de julio de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur;

Que se encuentra vacante el cargo de Asesor I, por lo que resulta conveniente designar al profesional propuesto; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 3 de la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al doctor Edgar BENITO PACHECO, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, del Hospital "María Auxiliadora" de la Dirección de Salud II Lima Sur.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Directora Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional

RESOLUCION MINISTERIAL N° 268-2005-TR

Lima, 22 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-97-TR, de fecha 4 de febrero de 1997, se designó a la economista Elizabeth Cecilia Cornejo Maldonado, en el cargo de Directora Nacional de Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Ley N° 27594 se ha modificado el nivel administrativo de emisión de los actos de designación y conclusión de los mismos, respecto a los Directores Nacionales, correspondiendo al Sector Trabajo y Promoción del Empleo tal atribución legal;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta conveniente emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta la renuncia de la mencionada servidora;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la economista ELIZABETH CECILIA CORNEJO MALDONADO, al cargo de Directora Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Designan Directora Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional

RESOLUCION MINISTERIAL N° 269-2005-TR

Lima, 22 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo

12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la economista VILMA LOURDES TERAN ESPINOZA, en el cargo de Directora Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCION MINISTERIAL N° 649-2005-MTC-02

Lima, 19 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1 de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Cielos del Perú S.A., con Carta GOP-395-2005-CDP, del 5 de setiembre de 2005, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil,

efectuar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo DC-10, en el Centro de Entrenamiento Pan Am International Flight Academy de la ciudad de Miami, a su personal aeronáutico propuesto, durante los días 26, 27 y 28 de setiembre de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 25484 y 25485, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1785-2005-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Elías Ellard Robles Stambury, para realizar los chequeos técnicos en simulador de vuelo del equipo DC-10, en el Centro de Entrenamiento de Pan Am International Flight Academy, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Cielos del Perú S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 25 al 29 de setiembre de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 1785-2005-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Elías Ellard Robles Stambury, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 25 al 29 de setiembre de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Cielos del Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N° 25484 y 25485, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	1,100.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	28.24

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

Otorgan a Aero Andino S.A.C. permiso de operación de aviación general - servicio aerodeportivo - paracaidismo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 139-2005-MTC-12

Lima, 15 de agosto de 2005

Vista la solicitud de la empresa AERO ANDINO S.A.C., sobre Permiso de Operación de Aviación General - Servicio Aerodeportivo - Paracaidismo;

CONSIDERANDO:

Que, según los términos de la Memoranda N° 524-2005-MTC/12.AL, N° 630-2005-MTC/12.AL y N° 675-2005-MTC/12.AL, emitidos por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Memoranda N° 1675-2005-MTC/12.04, N° 2228-2005-MTC/12.04 y N° 2367-2005-MTC/12.04, emitidos por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa AERO ANDINO S.A.C., Permiso de Operación de Aviación General - Servicio Aerodeportivo - Paracaidismo, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, sujeto a las siguientes características:

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: Servicio Aerodeportivo - Paracaidismo.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Pilatus Porter PC-6/B2-H4

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS

DEPARTAMENTO: AMAZONAS

- Ciro Alegría, Chachapoyas, Galilea, Rodríguez de Mendoza, Nuevo El Valor.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Culebras, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Chivay, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Cajabamba / Pampa Grande, Jaén, Santa Cruz.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kiteni, Kirigueti, Las Malvinas, Miaria, Pacria / Nueva Luz, Patria, Quincemil, Taini, Tangoshiari, Teresita / San Francisco, Timpia, Yauri.

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Codo del Pozuzo, Huánuco, Llulla Pichis, Pueblo Libre de Codo, Santa Marta, Tingo María, Tournavista.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Las Palmeras, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco, Santa Margarita.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Alto Pichanaqui, Cutivireni, Chichireni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari / Manuel Prado, Potsateni, Poyeni, Puerto Ocopa, Uchubamba.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Cartavio, Casa Grande, Chagual / Don Lucho, Chao, Gochapita, Huamachuco, Pacasmayo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpay.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo

DEPARTAMENTO: LIMA

- Internacional "Jorge Chávez", Collique, Lib Mandi Metropolitano, Paramonga.

DEPARTAMENTO: LORETO

Andoas, Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, Corrientes / Trompeteros, El Estrecho, Gueppi, Intuto, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Parapapura, Requena, San Lorenzo, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Huaypetúe, Iberia, Iñapari, Manu, Mazuco, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Campamento Ilo, Cuajone / Botiflaca, Ilo, Moquegua.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Delfín de Pozuzo, Esperanza / Amuesha, Iscozasin, Vicco, Villa América.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Bayóbar, Huancabamba, Talara, Piura.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Moyobamba, Palmas del Espino, Puerto Yarina, Rioja, San Juan de Biavo, Saposoa, Tananta, Tarapoto, Tocache, Uchiza, Yumbatos.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna, Toquepala.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Balta, Breu, Bufe Pozo, Culina, Chicosa, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, San Marcos, Sepahua, Unine, Yarinacocha.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Pucallpa.

Artículo 2.- Las aeronaves autorizadas a la empresa AERO ANDINO S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3.- La empresa AERO ANDINO S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4.- La empresa AERO ANDINO S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5.- La empresa AERO ANDINO S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6.- La empresa AERO ANDINO S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados consignados en la presente Resolución, previa autorización de sus propietarios.

Artículo 7.- Las aeronaves de la empresa AERO ANDINO S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas y longitudes de pista estén comprendidas dentro de sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente.

Artículo 8.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades legal, técnica o económico - financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, o su Reglamento.

Artículo 9.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10.- La empresa AERO ANDINO S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 11.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

Modifican resolución que otorgó a L.C. Busre S.A.C. permiso de operación para prestar servicio de transporte aéreo regular nacional de pasajeros, carga y correo

RESOLUCION DIRECTORAL N° 152-2005-MTC-12

Lima, 1 de setiembre de 2005

Vista la solicitud de L.C. BUSRE S.A.C., sobre Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 113-2002-MTC/15.16 del 23 de mayo del 2002 se otorgó a L.C. BUSRE S.A.C. (antes L.C. BUSRE E.I.R.L.), Permiso de Operación de Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular Nacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del 26 de julio del 2002, siendo modificada aquella a través de la Resolución Directoral N° 161-2003-MTC/12 del 22 de mayo del 2003;

Que, en el presente trámite de Modificación de Permiso de Operación, L.C. BUSRE S.A.C. solicita incrementar rutas de operación;

Que, según los términos del Memorando N° 618-2005-MTC/12.AL, emitido por la Asesora Legal de la DGAC; Memorando N° 2164-2005-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar en la parte pertinente, el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 113-2002-MTC/15.16 del 23 de mayo del 2002, que otorgó a L.C. BUSRE S.A.C. (antes L.C. BUSRE E.I.R.L.) Permiso de Operación de Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, modificada a través de la Resolución Directoral N° 161-2003-MTC/12 del 22 de mayo del 2003, a fin de incrementar rutas a las ya autorizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

RUTAS Y FRECUENCIAS:

- Lima / Trujillo / Lima o vía puntos intermedios, mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima / Jauja / Lima o vía puntos intermedios, mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Lima / Atalaya / Lima o vía puntos intermedios, mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Pucallpa / Atalaya / Pucallpa, mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Pucallpa / Puerto Esperanza / Pucallpa, mínimo una (1) frecuencia semanal.
- Chimbote / Trujillo / Chimbote, mínimo una (1) frecuencia semanal.

Artículo 2.- Incorporar a la Resolución Directoral N° 113-2002-MTC/15.16 del 23 de mayo del 2002, que otorgó a L.C. BUSRE S.A.C. (antes L.C. BUSRE E.I.R.L.) Permiso de Operación de Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, modificada a través de la Resolución Directoral N° 161-2003-MTC/12 del 22 de mayo del 2003, el siguiente artículo:

“Artículo 15.- La empresa LC BUSRE S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país”.

Artículo 3.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 113-2002-MTC/15.16 del 23 de mayo del 2002, modificada a través de la Resolución Directoral N° 161-2003-MTC/12 del 22 de mayo del 2003, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO
Director General de Aeronáutica Civil (e)

VIVIENDA

Designan Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento

RESOLUCION MINISTERIAL N° 232-2005-VIVIENDA

Lima, 22 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2004-VIVIENDA, se encargó las funciones de Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento al señor Roger Edmundo Salazar Gavelán, las cuales viene ejerciendo hasta la actualidad;

Que, el cargo antes señalado se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 016-2003-VIVIENDA;

Que, por convenir al servicio, es necesario designar a la persona que desempeñará el referido cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 y las Leyes N°s. 27779 y 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de funciones efectuada al señor Roger Edmundo Salazar Gavelán como Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Roger Edmundo Salazar Gavelán, en el cargo de Director Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Designan Director Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento

RESOLUCION MINISTERIAL N° 233-2005-VIVIENDA

Lima, 22 de setiembre de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2005-VIVIENDA, se encargó las funciones de Director de Programa Sectorial IV (Director Nacional) de la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento al señor Carlos Carbajal Catacora;

Que, el cargo antes señalado se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 016-2003-VIVIENDA;

Que, por convenir al servicio, es necesario designar a la persona que desempeñará el referido cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 y las Leyes N°s. 27779 y 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de funciones efectuada al señor Carlos Carbajal Catacora como Director de Programa Sectorial IV (Director Nacional) de la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Carlos Carbajal Catacora, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV (Director Nacional) de la Dirección Nacional de Construcción del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Aprueban donación de maquinaria a favor de la Municipalidad Distrital de Moya para implementar maquicentro

RESOLUCION MINISTERIAL N° 234-2005-VIVIENDA

Lima, 22 de setiembre de 2005

Vistos; el Oficio N° 035-2004/A-MDM, de fecha 18 de abril de 2004, presentado por la Municipalidad Distrital de Moya, provincia y departamento de Huancavelica; el Informe Técnico N° 032-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y el Memorándum N° 079-2005-VIVIENDA/OGA-CGP, del Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 111-96 se dispuso la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de equipar a pequeños y microempresarios; dicha norma fue modificada por Decreto de Urgencia N° 023-97, con el cual se autorizó a destinar y transferir hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital adquiridos vía el Decreto de Urgencia N° 111-96 a entidades educativas del país; asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 086-97 se modificó el Decreto de Urgencia N° 023-97 disponiendo que del saldo del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital, se podrían transferir en calidad de donación a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, por Ley N° 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los Ministerios regulados por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio de 2002;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control, defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley N° 27792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privada;

Que, a través del Oficio de Vistos, el Sr. Lucio Velásquez Pantigoso, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Moya, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de módulos de maquicentros;

Que, mediante Memorándum N° 091-2005-VIVIENDA/VMCS-PREBAM, el Programa de Equipamiento Básico Municipal remitió el Informe Técnico N° 032-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR, a través del cual expresó su conformidad en atención a las consideraciones técnicas del expediente de solicitud de donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de la maquinaria que se detalla en el Anexo 1, que forman parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Moya, provincia y departamento de Huancavelica, con la finalidad de implementar un maquicentro para el Colegio Nacional Mixto "San Miguel" de Moya;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, Ley N° 27792 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 5,403.87 (Cinco Mil Cuatrocientos Tres y 87/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Moya, provincia y departamento de Huancavelica, con la finalidad de implementar el maquicentro para el Colegio Nacional Mixto "San Miguel" de Moya.

Artículo 2.- El Programa de Equipamiento Básico Municipal será responsable de velar por que se cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Aprueban donación de maquinaria a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán para implementar maquicentro

RESOLUCION MINISTERIAL N° 235-2005-VIVIENDA

Lima, 22 de setiembre de 2005

Vistos; el Oficio N° 186-2004-A-MDSPCH de fecha 7 de octubre de 2004, presentado por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán, provincia de Jauja, departamento de Junín; el Informe Técnico N° 067-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR del Programa de Equipamiento Básico Municipal y el Memorándum N° 078-2005-VIVIENDA/OGA-CGP del Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 41-94 se otorga al Ministerio de la Presidencia una partida económica para la adquisición de maquinaria de mecánica de producción, con la finalidad de promover actividades productivas en las áreas marginales y rurales más necesitadas del Perú permitiendo de esa manera la creación y transferencia de tecnología apropiadas para lograr mayores niveles de ingreso en población que habita dichas áreas;

Que, en virtud al Decreto de Urgencia N° 059-96, se adquirió máquinas y equipos de metalmeccánica, con el propósito de mejorar la calidad y eficiencia de la educación en todos sus niveles con el objeto de mejorar el nivel económico de la población;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 111-96 se dispuso la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China con la finalidad de equipar a pequeños y microempresarios; dicha norma fue modificada por Decreto de Urgencia N° 023-97, con el cual se autorizó a destinar y transferir hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital adquiridos vía el Decreto de Urgencia N° 111-96 a entidades educativas del país, asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 086-97 se modificó el Decreto de Urgencia N° 023-97 disponiendo que del saldo del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital, se podrían transferir en calidad de donación a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, en virtud al Decreto de Urgencia N° 009-97 se adquirió maquinaria de mecánica automotriz con la finalidad de crear y transferir tecnología apropiada para contribuir al mejoramiento de los niveles de ingreso, con objeto de erradicar la pobreza y la situación de marginación;

Que, por Ley N° 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los Ministerios regulados por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio de 2002;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control, defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley N° 27792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privada;

Que, a través del Oficio de Vistos, el Sr. Melitón Walter Díaz Maita, Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Chunán, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de maquicentros;

Que, mediante Memorándum N° 203-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM el Programa de Equipamiento Básico Municipal remitió el Informe Técnico N° 067-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR, a través del cual expresó su conformidad en atención a las consideraciones técnicas del expediente de solicitud de donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de la maquinaria que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán, provincia de Jauja, departamento de Junín, con la finalidad de implementar un maquicentro para el CEM "César Vallejo";

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, Ley N° 27792 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizada en S/. 58,514.65 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Catorce y 65/100), a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Chunán, provincia de Jauja, departamento de Junín, con la finalidad de implementar el maquicentro para el CEM "César Vallejo".

Artículo 2.- El Programa de Equipamiento Básico Municipal será responsable de velar porque se cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Aprueban donación de maquinaria a favor de la Municipalidad Distrital de Corani para implementar maquicentro

RESOLUCION MINISTERIAL N° 236-2005-VIVIENDA

Lima, 22 de setiembre de 2005

Vistos; el Oficio N° 012-2004-MDC/, de fecha 13 de febrero de 2004, presentado por la Municipalidad Distrital de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno; el Informe Técnico N° 075-2005-VIVIENDA/VMCS-PREBAM-ARR, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y el Memorándum N° 081-2005-VIVIENDA/OGA-CGP, del Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 111-96 se dispuso la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de equipar a pequeños y microempresarios; dicha norma fue modificada por Decreto de Urgencia N° 023-97, con el cual se autorizó a destinar y transferir hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital adquiridos vía el Decreto de Urgencia N° 111-96 a entidades educativas del país; asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 086-97 se modificó el Decreto de Urgencia N° 023-97 disponiendo que del saldo del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital, se podrían transferir en calidad de donación a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, por Ley N° 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los Ministerios regulados por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder

Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio de 2002;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control, defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley N° 27792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privada;

Que, a través del Oficio de Vistos, el Sr. Guzmán Víctor Yana Cruz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corani, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de módulos de maquicentros;

Que, mediante Memorándum N° 182-2005-VIVIENDA/VMCS-PREBAM, el Programa de Equipamiento Básico Municipal remitió el Informe Técnico N° 075-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR, a través del cual expresó su conformidad en atención a las consideraciones técnicas del expediente de solicitud de donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de la maquinaria que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, con la finalidad de implementar un maquicentro para el Colegio Secundario Agropecuario de Isivilla;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, Ley N° 27792 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizadas en S/. 5,403.87 (Cinco Mil Cuatrocientos Tres y 87/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Corani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, con la finalidad de implementar el maquicentro para el Colegio Secundario Agropecuario de Isivilla.

Artículo 2.- El Programa de Equipamiento Básico Municipal será responsable de velar por que se cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Aprueban donación de maquinaria a favor de la Municipalidad Distrital de Pampamarca para implementar maqui-centro

RESOLUCION MINISTERIAL N° 237-2005-VIVIENDA

Lima, 22 de setiembre de 2005

Vistos; el Oficio N° 056-MDP-P-A-2004, de fecha 20 de febrero de 2004, presentado por la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Canas, departamento de Cusco; el Informe Técnico N° 056-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR, del Programa de Equipamiento Básico Municipal, y el Memorándum N° 080-2005-VIVIENDA/CGP, del Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 111-96 se dispuso la adquisición de maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China, con la finalidad de equipar a pequeños y microempresarios; dicha norma fue modificada por Decreto de Urgencia N° 023-97, con el cual se autorizó a destinar y transferir hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital adquiridos vía el Decreto de Urgencia N° 111-96 a entidades educativas del país; asimismo mediante Decreto de Urgencia N° 086-97 se modificó el Decreto de Urgencia N° 023-97 disponiendo que del saldo del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital, se podrían transferir en calidad de donación a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, por Ley N° 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y funciones de los Ministerios regulados por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio de 2002;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control, defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo, que se rige por su Ley de Organización y Funciones - Ley N° 27792 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y que tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la población facilitando su acceso a una vivienda adecuada y a los servicios básicos, proporcionando el ordenamiento, crecimiento, conservación, mantenimiento y protección de los centros de población y sus áreas de influencia, fomentando la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa e inversión privada;

Que, a través del Oficio de Vistos, el Sr. Eberardo Teherán Ayala, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, solicitó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la donación de maquinarias para la industria de cuero;

Que, mediante Memorándum N° 198-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM, el Programa de Equipamiento Básico Municipal remitió el Informe Técnico N° 056-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR, a través del cual expresó su conformidad en atención a las consideraciones técnicas del expediente de solicitud de donación;

Que, el Comité de Gestión Patrimonial contando con la opinión técnica favorable del Programa de Equipamiento Básico Municipal - PREBAM y actuando de conformidad con lo dispuesto en la Directiva para el Procedimiento Administrativo respecto de los actos de disposición de bienes muebles no patrimoniales asumidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ser transferidos, aprobada vía la Resolución de Secretaría General N° 016-2003-VIVIENDA/SG, opina por la procedencia de la donación de la maquinaria detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la donación de la maquinaria que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Canas, departamento de Cusco, con la finalidad de implementar un maquicentro para el Colegio Micaela Bastidas de Pampamarca;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, Ley N° 27792 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación de la maquinaria descrita en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizadas en S/. 5,403.87 (Cinco Mil Cuatrocientos Tres y 87/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Pampamarca, provincia de Canas, departamento de Cusco, con la finalidad de implementar el maquicentro para el Colegio Micaela Bastidas de Pampamarca.

Artículo 2.- El Programa de Equipamiento Básico Municipal será responsable de velar por que se cumpla con la finalidad de la donación.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUDECINDO VEGA
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen Rol correspondiente al mes de octubre del Juzgado Penal de Turno
Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 184-2005-CED-CSJLI-PJ

Lima, veintiuno de setiembre de 2005.

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 166-2005-CED-CSJLI/PJ publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto del año en curso, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante resolución de vista, se estableció el rol de Jueces que asumen funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima durante el mes de setiembre del presente año.

Segundo.- Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas de Despacho Judicial.

Tercero.- Que, siendo esto así, resulta pertinente continuar con la publicación mensual del rol a que se refiere el primer considerando, debiendo, oportunamente, detallarse el nombre de los Magistrados que deberán asumir funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente durante el mes de octubre del 2005.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones; en sesión ordinaria, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE del Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá entenderse de la siguiente manera:

Mes de Octubre	N° de Juzgado	Magistrado
1	45° Juzgado Penal	Sergio Casana Bejarano
2	46° Juzgado Penal	Myriam Elba Jaqui Mendoza
3	47° Juzgado Penal	Edvin Terrones Dávila
4	48° Juzgado Penal	Luis Alberto Quispe Choque
5	49° Juzgado Penal	Marco Fernando Cerna Bazán
6	50° Juzgado Penal	Marco Aurelio Tejada Ortiz
7	51° Juzgado Penal	Laura Lucho D'Isidoro
8	52° Juzgado Penal	Ana Mirella Vásquez Bustamante
9	1° JPenal - MBJ San Juan de Lurigancho	Alberto Gonzáles Herrera
10	2° Juzgado Mixto - San Juan de Lurigancho	Ricardo Luis Calle Taguche
11	3° Juzgado Mixto - San Juan de Lurigancho	Christian Jorge Villón Medina
12	Juzgado Mixto de la Molina - Cieneguilla	Pedro Donaires Sánchez
13	Juzgado Mixto de Villa El Salvador	Luis Alberto Carrasco Alarcón
14	J Penal - MBJ San Juan de Miraflores	Lucila Rafael Yana
15	JPenal - MBJ Villa María del Triunfo	Jesús Germán Pacheco Diez
16	Juzgado Mixto - MBJ Huaycán	Miguel Enrique Becerra Medina
17	Juzgado Mixto - MBJ El Agustino	José Manuel Quispe Morote
18	1° Juzgado Penal - Cono Este (Chosica)	César Ignacio Magallanes Aymar

19	2º Juzgado Penal - Cono Este (Chosica)	Víctor Benjamín Beas Salas
20	Juzgado Mixto de Lurín	Jorge Alejandro Octavio Mena Quispe
21	1º Juzgado Penal	José Luis Carrasco Barolo
22	2º Juzgado Penal	Luis Jacinto Sánchez Gonzáles
23	3º Juzgado Penal	Flor de María Deur Morán
24	4º Juzgado Penal	Ruth Monge Guillergua
25	5º Juzgado Penal	María Jesús Carrasco Matuda
26	6º Juzgado Penal	Sonia Iris Salvador Ludeña
27	7º Juzgado Penal	Zoilo Enriquez Sotelo
28	8º Juzgado Penal	Eduardo José Gago Garay
29	9º Juzgado Penal	Yngrith Grozzo García
30	10º Juzgado Penal	César Armando Pecho Peche
31	11º Juzgado Penal	Alfredo Catacora Acevedo

Artículo Segundo.- La realización del turno establecido en el artículo precedente deberá efectuarse bajo responsabilidad de cada uno de los señores Magistrados.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MARÍA ZAVALA VALLADARES
CARMEN MARTÍNEZ MARAVÍ
ANA PATRÍCIA LAU DEZA
OSCAR MENDOZA FERNÁNDEZ

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Incluyen temas de Derecho Registral y Derecho Notarial en el Balotario de Concurso para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales

RESOLUCION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 1086-2005-CNM

Lima, 20 de setiembre de 2005

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión de 15 de setiembre de 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, compete al Consejo Nacional de la Magistratura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú, 2 y 21 inciso a) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, la selección y nombramiento de jueces y fiscales de todos los niveles, previo concurso público de méritos y evaluación personal;

Que, por Resolución N° 990-2005-CNM, de 3 de junio de 2005, se aprobó el Balotario de Concurso para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, el mismo que se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el 5 del mismo mes y año;

Que, la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento de Magistrados del Consejo Nacional de la Magistratura, propuso la inclusión de las materias de Derecho Registral y Derecho Notarial, con sus respectivos temas, en el Balotario de Concurso para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, el mismo que debatido en el Pleno del Consejo y con las sugerencias de los señores Consejeros se aprobó en sesión de 15 de setiembre del presente año;

Que, de conformidad con el artículo 37 incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incluir en el Balotario de Concurso para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 990-2005-CNM, de 3 de junio de 2005, las materias de Derecho Registral y Derecho Notarial, con los temas siguientes:

Derecho Registral

Finalidad. Importancia. Principios registrales: rogación, publicidad, legitimidad, buena fe registral, tracto sucesivo, prioridad, impenetrabilidad. Régimen y estructura legislativa del derecho registral peruano. Procedimiento registral. Clases de Registros. Registro de la propiedad inmueble. Registro de Personas Jurídicas. Registro Personal. Registro de Mandatos y Poderes. Registro de Testamentos. Registro de Sucesiones Intestadas. Registro de Bienes Muebles.

Derecho Notarial

El notario y la función notarial. Principios que regulan la función notarial. Fe pública notarial. Instrumentos públicos notariales. Protocolo notarial. Escritura pública. Testamento. Acta notarial. Poderes. Deberes éticos. Prohibiciones legales.

Artículo Segundo.- La inclusión de las materias de Derecho Registral y Derecho Notarial, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y se tomarán en cuenta para los Concursos que a partir de la fecha convoque el Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CABALLERO CISNEROS
Presidente

JNE

Inscriben a la “Pontificia Universidad Católica del Perú” en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCION N° 267-2005-JNE

Lima, 20 de setiembre 2005

Vista, la solicitud de inscripción de la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, en el Registro Electoral de Encuestadoras del Jurado Nacional de Elecciones, presentada por don Augusto Enrique Eguiguren Praeli, Director de Administración de la citada institución;

CONSIDERANDO:

Que sólo podrá publicarse o difundirse en los medios de comunicación el resultado de las encuestas electorales elaboradas por las personas o instituciones que estén debidamente inscritas ante el Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 27369;

Que mediante Resolución N° 142-2001-JNE de fecha 8 de febrero de 2001, se creó el Registro Electoral de Encuestadoras para la inscripción de todas aquellas personas o instituciones que realicen o deseen realizar encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de cualquier naturaleza relacionadas con la intención del voto de los ciudadanos en los procesos electorales;

Que la encuestadora solicitante ha cumplido con los requisitos que se exige para la inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras, como son: a) solicitud dirigida al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, b) nombre de la encuestadora, c) documentos de constitución y funcionamiento, d) domicilio, y e) el pago de la tasa correspondiente; de conformidad con lo establecido por el artículo 4 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras aprobado por Resolución N° 142-2001-JNE;

Que cumplidos los requisitos señalados en el considerando anterior, se debe inscribir a la encuestadora, asignándole un número de registro y abriéndole la partida correspondiente donde se anotará los actos posteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del referido Reglamento;

Que la publicación o difusión de encuestas electorales y de proyecciones de cualquier naturaleza sobre el resultado de elecciones, sólo podrá realizarse en los medios de comunicación televisados, radiales, prensa escrita, internet y cualquier otro medio, hasta el domingo anterior al día de las elecciones a que estén referidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro Electoral de Encuestadoras a la Institución “PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ”, debiendo sujetarse su actividad a las atribuciones y prohibiciones establecidas en las normas electorales pertinentes.

Artículo Segundo.- Abrir la partida correspondiente a la Institución “PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ”, en el Registro Electoral de Encuestadoras, asignándole el Registro N° 0090-REE/JNE como código de identificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.
PEÑARANDA PORTUGAL
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
VELARDE URDANIVIA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Caraybamba la apertura del Registro de Libro de Actas de Nacimiento

RESOLUCION JEFATURAL N° 903-2005-JEF-RENIEC

Lima, 31 de agosto de 2005

VISTO: el Informe N° 1910-2005-GO-SGREC/RENIEC de fecha 30 de junio del 2005 y el Informe N° 794-2005-GAJ/RENIEC de fecha 18 de julio del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de

Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Caraybamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Caraybamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, ha cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción solicitado, confirmándose la inexistencia de los Libros Registrales de Nacimiento del año 1977 (período comprendido entre el 1 de enero al 8 de agosto);

Que, la solicitud de reinscripción contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Caraybamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, para la Reinscripción de Libros Registrales de Nacimiento del año 1977 (período comprendido entre el 1 de enero al 8 de agosto).

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Caraybamba, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, para que proceda a la apertura del Registro de Libro de Actas de Nacimiento, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

Artículo 3.- Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros oficiales requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presunto responsable de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCION JEFATURAL N° 904-2005-JEF-RENIEC

Lima, 31 de agosto de 2005

VISTO: el Oficio N° 1318-2005-GP/RENIEC, el Informe N° 014-2005-GP/SGDAC/HYC RENIEC y el Informe N° 884-2005-GAJ/RENIEC de fecha 2 de agosto del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, ha detectado que el ciudadano HECTOR JOAQUIN YANAC NORABUENA, con fecha 24 de agosto de 1988 obtuvo la Partida de Inscripción N° 15840744, registra como fecha y lugar de nacimiento el 19 de agosto de 1970 en el distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima;

Que, con fecha 27 de febrero de 1998, a través del Formulario de Identidad N° 03052725, el ciudadano ALFONSO JESUS YANAC NORABUENA, obtuvo en forma irregular, la expedición del DNI N° 15840744 a nombre de HECTOR JOAQUIN YANAC NORABUENA, mediante trámite de rectificación;

Que, posteriormente, a través del Formulario de Identidad N° 19563172 de fecha 22 de abril del 2004, el ciudadano ALFONSO JESUS YANAC NORABUENA obtuvo la Inscripción N° 43519527, registra como fecha y lugar de nacimiento el 19 de diciembre de 1973 en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante el Informe de Homologación Monodactilar N° 107-2004/GP/SGDAC/PD, se determina que las impresiones dactilares y fotografías registradas en los Formularios de Identidad N° 03052725 y N° 19563172 pertenecen a una misma persona biológica;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, previstos y sancionados en los artículos 428 y 438 del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra ALFONSO JESUS YANAC NORABUENA; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra ALFONSO JESUS YANAC NORABUENA, por la comisión del delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

MINISTERIO PUBLICO

Declaran fundada denuncia contra ex Fiscal Adjunto de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huamanga por presunto delito de prevaricato

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1777-2005-MP-FN

Lima, 21 de setiembre de 2005

VISTO:

El Oficio N° 484-2005-(Exp.06-03-CDDCI-Ayacucho) CB-MP-F.SUPR.C.I., de fecha 20.7.05, remitido por la Fiscalía Suprema de Control Interno, que eleva el Exp. N° 006-2003, que contiene la investigación contra el doctor Julio Casa Nina, ex Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, por la presunta comisión del delito de Prevaricato en la que ha recaído el Informe N° 17-2005-MP-F.SUPR.C.I., con opinión de declarar fundada la denuncia; y,

CONSIDERANDO:

Que, se atribuye al ex magistrado, haber formulado Acusación Fiscal en el proceso penal por el delito de Estafa y otro seguido contra el recurrente, en agravio de Marino Huayhua Quispe, basado en hechos falsos en una evidente parcialización a favor del denunciante.

Que del estudio y revisión de los actuados se infiere que hay suficientes elementos indiciarios objetivos y subjetivos que nos permiten colegir que el doctor Jacinto Oriol San Martín Arcayo habría incurrido en el delito de Prevaricato, previsto y sancionado en el artículo 418 del Código Penal; por cuanto, en el Proceso Penal N° 2002-196, seguido contra Alejandro Paucar Peña, hoy denunciante por el delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Estafa y otro, en agravio de Marino Huayhua Quispe y otros, ha emitido su Dictamen Acusatorio N° 326-2002, de fecha 12.11.2002, que corren de fs. 09 a 10, sustentado en hechos falsos, esto es, afirmando "que de lo vertido por el procesado se advierte que éste no ha cumplido con acreditar que el procesado haya sido condenado por el delito de Falsificación de Documentos, ni la nulidad de la inscripción de los terrenos, siendo ello así, dicha versión es considerada como simples argumentos de defensa.....", cuando el inculpado había cumplido con anexar copia de la sentencia de vista que confirma la sentencia apelada que condena a Marino Huayhua Quispe a dos años de Condena Condicional por el delito contra la Fe Pública - Uso de Documento Falso en agravio del recurrente, y copia legalizada de la Ficha Registral N° 001368/020903 en la que consta la anulación de la Inscripción de la Independización ordenada en mérito a la sentencia recaída en el proceso N° 54-90, los que corren de fs. 163 a 165 y 172 a 174 respectivamente, del expediente principal, los mismos que aparecen en autos de fs. 11 a 17. En consecuencia, la conducta del ex magistrado en la emisión del dictamen acusatorio basado en hechos falsos es evidentemente doloso dirigido a favorecer al agraviado, de manera que es inadmisibles cualquier justificación de omisión de ponderación o valoración de las pruebas relevantes al caso, cuando éstas se encontraban aparejadas a la vista y en varios folios, por lo que a efecto de esclarecer los hechos debe investigarse con mayor amplitud en sede judicial;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 159 de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 052-LOMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la denuncia contra el doctor Julio Casa Nina, ex Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, por la presunta comisión del delito de Prevaricato. Remítanse los actuados al Fiscal llamado por Ley.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución al señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Superior, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ica-Ayacucho y Huancavelica, Fiscal Superior Decano de Ayacucho, Oficina de Registro de Fiscales y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO

Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento de Fiscales Provinciales Provisionales de Fiscalías Provinciales Mixtas de Pomabamba y Maynas

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 1784-2005-MP-FN

Lima, 22 de setiembre de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el nombramiento de los Fiscales en calidad de provisionales es de carácter temporal sujeto a las necesidades del servicio establecidas por la Fiscal de la Nación, quien dentro de sus atribuciones debe adoptar las medidas apropiadas para el mejor funcionamiento de los Despachos Fiscales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Rey Camarena Yaringaño, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Pomabamba, Distrito Judicial de Ancash, materia de la Resolución N° 1656-2002-MP-FN, de fecha 9 de setiembre del 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Roger Martín Cabrera Burga, como Fiscal Provincial Provisional de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Maynas, Distrito Judicial de Loreto, materia de la Resolución N° 1001-2003-MP-FN, de fecha 2 de julio del 2003.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Ancash y Loreto, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

UNIVERSIDADES

Exoneran de proceso de selección la adquisición de pasajes aéreos de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

RESOLUCION RECTORAL N° 04572-R-05

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 14 de septiembre de 2005

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 17268-RG-05 de la Oficina de Abastecimiento, sobre Exoneración del Concurso Público para la adquisición de pasajes y viáticos por el período de setiembre y octubre de 2005 para la Facultad de Educación;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 03407-R-05 del 7 de julio de 2005, se autoriza la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2005 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, del Proceso de Selección por Concurso Público-“Contratación del Servicio de Transporte Aéreo” para cubrir 400 pasajes de transporte aéreo ida y vuelta a diferentes sedes provinciales para la Facultad de Educación, por un importe referencial ascendente a S/. 260,000.00 (Doscientos sesenta mil y 00/100 nuevos soles);

Que la Oficina General de Planificación mediante Oficio N° 2064-OGPL-2005, opina favorablemente respecto a la disponibilidad presupuestal para el transporte aéreo del personal Docente y Administrativo a las sedes provinciales de los Programas y Maestrías de la Facultad de Educación;

Que mediante Oficio N° 2060-D-FE-2005 la Facultad de Educación, solicita la exoneración del Proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de Transporte Aéreo durante los meses de setiembre y octubre de 2005 considerando que el promedio de gasto aproximado de transporte solicitado es por un monto mensual de S/. 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 nuevos soles) en tanto se realice el proceso de selección respectivo, en vista que la duración del mismo colocaría en situación de desabastecimiento inminente y en una imposibilidad de continuar con el normal desarrollo de sus actividades;

Que la Oficina de Abastecimiento mediante el Oficio N° 2315-OGE-OA-2005, hace suyo el Informe N° 396-2005 del 06 de setiembre de 2005, y establece que de no realizarse los viajes programados a las sedes provinciales se estaría comprometiendo la imagen de nuestra institución, así como el normal desarrollo de las actividades académicas programadas, por lo que sugiere se autorice la exoneración solicitada por el monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 nuevos soles) sustentándose en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el artículo 141 de su Reglamento, por la causal de situación de desabastecimiento inminente, sin perjuicio de la responsabilidad de los servidores encargados de la planificación del proceso de selección correspondiente;

Que el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado indica que los funcionarios y servidores son responsables del cumplimiento de las normas de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, estableciendo sanciones en caso de incumplimiento;

Que la Oficina General de Asesoría Legal, con Informe N° 1111-OGAL-R-05, emite opinión favorable por la exoneración solicitada, al configurar la causal de desabastecimiento inminente que puede acarrear perjuicios a la Facultad de Educación, puesto que de no realizarse los viajes programados a las sedes provinciales se estaría comprometiendo la imagen de la Institución, asimismo se deberá ordenar el inicio de las acciones que correspondan a fin de determinar las responsabilidades administrativas por no aplicarse la normatividad vigente, de conformidad con el artículo 47 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que Oficina General de Economía, mediante la Hoja de Ruta Documentaria N° 023760, emite opinión favorable al respecto; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1 Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección correspondiente a la Adquisición de pasajes aéreos de la Facultad de Educación para las sedes provinciales de los Programas y Maestrías de la Facultad de Educación durante los meses de setiembre y octubre de 2005, por un monto total de S/. 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 nuevos soles) mensuales, teniendo como fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la Universidad, en tanto se ejecute el proceso de selección “Concurso Público para contratar el servicio de

Transporte Aéreo par^(*) la citada Facultad en sedes provinciales”, conforme la Descripción Básica del servicio requerido que se encuentra detallado en la Hoja de Resumen del Informe Técnico para Exoneración de proceso de Selección y su anexo, los que a fojas dos (2) forman parte de la presente Resolución Rectoral.

2 Dejar establecido que la dependencia encargada de la contratación exonerada por medio del primer resolutivo, es la Facultad de Educación, a la cual se le recomienda el estricto cumplimiento del artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

3 Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de 10 días hábiles de haber sido expedida.

4 Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE copia de la presente Resolución Rectoral, conjuntamente con la copia de los Informes que la sustentan, empleando los formatos adecuados; así como difundirla a través del SEACE dentro del plazo establecido por la ley.

5 Encargar a la Oficina General de Auditoría Interna determinar la responsabilidad administrativa por la generación de la situación de desabastecimiento inminente que obliga la emisión de la presente Resolución.

6 Establecer que la Exoneración aprobada por medio del Resolutivo primero surte efecto a partir de la fecha, en sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 26850.

7 Encargar a la Secretaría General de la Universidad, a las Oficinas Generales de Economía, Auditoría Interna y a la Oficina de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL BURGA DÍAZ
Rector

(*) Ver Formato, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Fundada en 1551
Facultad de Educación

REQUERIMIENTOS DE PASAJES AÉREOS
(EXONERACIÓN MES DE SETIEMBRE Y OCTUBRE)

PROVINCIA	N° PASAJES	
	SETIEMBRE	OCTUBRE
AREQUIPA	3	3
CONTAMANA	1	1
CUSCO	-	1
IQUITOS	3	3
JUANJUÍ	1	1
JULIACA	2	2
MADRE DE DIOS	1	1
MOYOBAMBA	2	2

(*) NOTA DE EDITOR:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano”, se dice “par” cuando se debe decir “para”

PIURA	2	2
PUCALLPA	4	6
PUNO	2	2
TACNA	2	2
TARAPOTO	2	2
TUMBES	3	2
YURIMAGUAS	2	2
CHICLAYO	2	2
TOTAL	32	34
TOTAL DE PASAJES	66	

MONTO APROXIMADO DE PASAJES: S/. 606.06
TOTAL GENERAL: S/. 40,000.00

CONSUCODE

Declaran no ha lugar al inicio de procedimiento administrativo sancionador contra empresas integrantes del Consorcio SESGA ORIENTE - SEGURIDAD GENERAL - SEVISA

ACUERDO N° 232-2005.TC-SU

TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

EN SESIÓN DEL 1.6.2005, LA SALA ÚNICA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

EXPEDIENTE N° 0349/2005.TC.- RELACIONADO CON LA PROCEDENCIA DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRA EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SESGA ORIENTE, SEGURIDAD GENERAL Y SEVISA.-

ACUERDO N° 232/2005.TC-SU de 17 junio 2005

VISTO, los antecedentes del Expediente N° 0349.2005.TC, y; **CONSIDERANDO**: Que, mediante escrito remitido a este Tribunal con fecha 10 de marzo de 2005 y documentación adjunta, la Corporación Nacional de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC, en adelante la Entidad, cumple con poner en conocimiento la presunta infracción imputable a CONSORCIO SESGA ORIENTE - SEGURIDAD GENERAL - SEVISA, en adelante el Contratista, en el marco del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001, específicamente por proporcionar personal distinto al previsto en su propuesta técnica, de conformidad con lo expuesto el Examen Especial N° EE-002-2003MTC/CORPAC S.A. realizado por el órgano de Auditoría Interna de la Entidad, en el contrato celebrado para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de los aeropuertos de Tarapoto, Juanjuí, Saposoa, Rioja y Yurimaguas. Del informe legal adjunto a la citada denuncia, se aprecia que si bien en el caso denunciado existió resolución contractual, dicho acto obedeció a la presentación de cartas fianzas falsas y no así al supuesto de incumplimiento contractual previsto en el literal b) del artículo 205 del citado Reglamento. Que, estando a la razón de Secretaría del 11 de marzo de 2005 que hace referencia a lo indicado en el Informe Legal de la Entidad, así como a la existencia de la Resolución N° 019/2004.TC-S1, por la que respecto al contrato materia de análisis, se sancionó al contratista por la presentación de documentación falsa; mediante decreto del 14 de marzo de 2005 se remitió el expediente a Sala, a fin de que emita pronunciamiento sobre la pertinencia de iniciar procedimiento administrativo sancionador. Que, habiéndose remitido a Sala el expediente con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento administrativo sancionador, resulta pertinente al presente caso lo expuesto en el numeral 2) del artículo 235 de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto establece que "Con anterioridad a la iniciación formal del procedimiento se podrán realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si

concurrer circunstancias que justifiquen su iniciación". Que, teniéndose en cuenta la oportunidad de ocurrencia de los hechos imputados, el presente caso debe ser analizado de conformidad con el tipo sancionador previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento. Que, para tales efectos, debe tenerse en cuenta que este Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es el ente que tiene a su cargo el conocimiento de los procesos de imposición de sanción administrativa de suspensión o inhabilitación para contratar con el Estado, en los casos expresamente previstos en el artículo 205 del vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda adoptar a las entidades dentro de sus respectivas atribuciones. En el sentido indicado, debe procederse a analizar si de la información presentada por la Entidad puede determinarse el supuesto dentro del cual se encontrarían comprendidos los hechos imputados a la Contratista, así como si existen los elementos de juicio suficientes que permitan emitir un pronunciamiento sobre el tema. De la información proporcionada por la Entidad, se aprecia que la Contratista cumplió con subsanar el incumplimiento imputado, así como la inexistencia de resolución contractual. Debe tenerse en cuenta que el supuesto contemplado en el literal b) del citado Reglamento, tipifica como infracción susceptible de sanción los supuestos en los cuales se **"Incumplan injustificadamente con las obligaciones derivadas del contrato, dando lugar a que éste se les resuelva de conformidad con el Artículo 143"** (El subrayado es nuestro). Que, el numeral 4 del artículo 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el principio de tipicidad, conforme al cual las conductas expresamente descritas como sancionables no pueden "(...) admitir interpretación extensiva o analogía". Por su parte, el numeral 2 de la misma norma hace referencia al principio del debido procedimiento, conforme al cual "Las entidades aplicarán sanciones sujetándose al procedimiento establecido respetando las garantías del debido proceso". Que, en este sentido, el artículo 143 del citado Reglamento señala al incumplimiento injustificado de obligaciones como causal de resolución contractual, siendo que acorde con el artículo 144 de la misma norma para tales efectos deberá requerírsele al contratista - en forma previa - el cumplimiento, otorgándole para tales efectos un plazo no menor de dos ni mayor de quince días, dependiendo del monto involucrado y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la adquisición o contratación, siendo que en caso de continuar el incumplimiento detectado podrá darse por resuelto el contrato mediante la remisión de la respectiva carta notarial. Que, en el caso que nos ocupa, se aprecia que si bien existió resolución contractual, la misma obedeció a un supuesto distinto al del incumplimiento, relativo a la presentación de documentación falsa, razón por la cual el presente caso no se encuentra comprendido dentro del supuesto comprendidos en el literal b) del artículo 205 del Reglamento. En cuanto al tema de la falsedad documental, queda claro de la lectura de la Resolución N° 019/2004.TC-S1 del 9 de enero de 2004, que este Tribunal - en su momento - resolvió inhabilitar con un año en su derecho a contratar con el Estado, es decir con el máximo previsto para este tipo de infracciones, a la empresa SEGSA ORIENTE S.A.C. integrante del Consorcio, así como eximir a su co-consorciada, Seguridad General S.A. y Seguridad y Vigilancia S.A. - SEVISA. Que, analizados los antecedentes y luego de agotado el correspondiente debate, con la intervención del Ing. Félix Delgado Pozo y de los Drs. Marco Antonio Martínez Zamora y Wina Isasi Berrospi, atendiendo a la reconfirmación de la Sala Única del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado según lo dispuesto en la Resolución N° 119-2004-CONSUCODE/PRE, expedida el 25 de marzo de 2004, así como lo establecido mediante Acuerdo de Sala Plena del Tribunal N° 001/004, de fecha 24 de marzo de 2004 y de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 53, 59 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como por lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 28267; **SE ACORDÓ:** 1) No ha lugar el inicio de procedimiento administrativo sancionador contra las empresas integrantes del Consorcio SEGSA ORIENTE - SEGURIDAD GENERAL - SEVISA.; 2) Devolver a la Entidad los antecedentes administrativos, para los fines que estime pertinentes; en consideración al análisis realizado; **FIRMADO:** Delgado Pozo, Martínez Zamora, Isasi Berrospi.

OSINERG

Proceso de Regulación Tarifaria de los Sistemas Secundarios de Transmisión, Período mayo 2005 - abril 2007

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA OSINERG N° 292-2005-OS-CD

(SEPARATA ESPECIAL)

Lima, 13 de setiembre de 2005

VISTOS:

El Informe Técnico OSINERG-GART/DGT N° 066-2005 elaborado por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria y el Informe N° OSINERG-GART-AL-2005-138 emitido por la Asesoría Legal de dicha gerencia.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Ley de Concesiones Eléctricas, es obligación de OSINERG preparar periódicamente información que permita conocer al Sector los procedimientos utilizados en la determinación de tarifas, así como los valores históricos y esperados;

Que, habiéndose culminado el proceso de fijación tarifaria del año 2005 a través del cual se determinaron las tarifas y compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión, corresponde publicar en un único documento los resultados del referido proceso;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores; en el Reglamento General de OSINERG, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y simplificación de los Procesos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la publicación del documento “Proceso de Regulación Tarifaria de los Sistemas Secundarios de Transmisión, Período mayo 2005 - abril 2007”.

Artículo 2.- Incorpórese el Informe OSINERG-GART/DGT N° 066-2005 - Anexo, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución, junto con el Anexo, deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en la página WEB del OSINERG. www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

(*) Ver texto publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.